



Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar

EMPLAZAMIENTO

La presente Lista es fijada en el portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, conforme lo dispuesto por el artículo 523 del Código General del Proceso y del inciso tercero del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020

Al Señor **JAIME VILLERO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.155.401, con último domicilio en el Municipio de María la baja (Bol.), para que comparezca por si o por interpuesta persona a intervenir en el proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (DECLARACIÓN DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO)**, radicado bajo el No.13836-31-84-001-2021-00160-00, instaurado por el señor **JAMER VILLERO RODELO**, a través de apoderada judicial, doctora **CAMILA ANDREA TORRES SÁNCHEZ**, por su desaparición ocurrida el día siete (7) de julio del año dos mil seis (2006), sin que hasta la fecha los familiares hayan tenido noticias de su paradero. Cuyo extracto de la demanda es el siguiente:

- 1.- La señora **ELIZABETH RODELO CÁSERES** y el señor **JAIME VILLERO PÉREZ**, vivieron en unión libre durante 14 años, fijando su domicilio en el municipio de María la baja.
- 2.- De la anterior unión, tuvieron 4 hijos **JHONATAN VILLERO RODELO**, **YULIETH VILLERO RODELO**, **JAILER VILLERO RODELO** Y **JAMER VILLERO RODELO**.
- 3.- El señor **JAMER VILLERO RODELO**, nació el 15 de julio de 1998, y fue registrado en la Notaría Segunda de Cartagena, bajo el indicativo serial 28742598, quien es hijo del causante.
- 4.- El señor **JAIME VILLERO PÉREZ**, se ausentó de su residencia desde hace más de DOCE (12) AÑOS, desde el siete (07) del mes de julio del año dos mil seis (2006) sin que desde ese momento se tenga conocimiento de su paradero. Ese día se comenta que salió a cazar pájaros con un primo de nombre **EDUARD VILLERO**. Que estos se separaron pues **JAIME VILLERO PÉREZ**, se adentró hacia los lados de El Playón, dejando la bicicleta en la que se movilizaba, en casa de unos amigos, y desde ese momento, no se supo nada más de él, a pesar de los esfuerzos hechos para buscarlo. Sin embargo, señaló que le manifestaron a su hermano **LEONCIO CALVO PÉREZ** que no siguiera buscando, porque podía pasarle lo mismo, ya que la zona donde **JAIME VILLERO PÉREZ**, se había adentrado era peligrosa y era frecuentada por grupos subversivos al margen de la ley (ELN, ERP y FARC).
- 5.- Mi representado, sus hermanos y otros familiares, desde esa fecha han adelantado diligencias tendientes a dar con su localización, realizando entre otras, las siguientes:
 - * Denunciar ante la Fiscalía General de la Nación, el desaparecimiento forzado del señor **JAIME VILLERO PÉREZ** portador de la cédula de ciudadanía No.9.155.401 de María la Baja – Bolívar.
 - * El proceso ha estado cursando en la Fiscalía Delegada Especializada No.8 de Cartagena de Indias bajo el radicado No.249.574.
 - * De acuerdo con certificación de la FISCALÍA DELEGADA ESPECIALIZADA No.8, de Cartagena de Indias, según lo consignado en la actuación, la desaparición de **VILLERO PÉREZ**, fue registrada y reportada en el Sistema de Información Red de constancia de Desaparecidos y Cadáveres (SIRDEC) con el No.2013D009234. Así mismo hay constancia de que miembros de la Policía Judicial adscrita al CTI de la Fiscalía General de la Nación, Grupo de NNs y Desparecidos, realizaron averiguaciones en la región donde los hechos tuvieron ocurrencia, entrevistando a familiares de la víctima y se hizo difusión de los hechos por medios locales y regionales de comunicación.
- 6.- El 07/10/2013, el señor **LEONCIO CALVO PÉREZ**, denunció la desaparición del señor **JAIME VILLERO PÉREZ**, su hermano y así mismo otros familiares.
- 7.- Hasta el momento ha sido imposible dar con su paradero y él tampoco se ha reportado, ni ha dado muestra alguna de sobre vivencia.



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar**

Se previene a quienes tengan noticia del emplazado, señor **JAIME VILLERO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.155.401, para que comuniquen tal circunstancia a este Juzgado ubicado en el Municipio de Turbaco, Bolívar, Calle del Tronco No.16-22, a través del correo electrónico J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, deberá surtirse tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos (2) citaciones y en una radiodifusora de esta localidad cualquier día entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 a.m.). Una vez expirado el término del emplazamiento tanto en Registro Nacional de Personas Emplazadas como en la radiodifusora, sin que haya comparecido el desaparecido al proceso el Juzgado le designará Curador Ad-Litem.

Hágase entrega de la copia del presente al interesado, para las publicaciones respectivas. Fíjese el edicto por el término legal.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en razón a la naturaleza del proceso, los escritos de traslado se remitirán a los interesados a través del por el correo electrónico institucional J01prfturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija portal WEB de la RAMA JUDICIAL del Juzgado Promiscuo de Familia de Turbaco, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se fija el presente Edicto.


KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA

Firmado Por:

Keyla Patricia Bermejo Padilla
Secretario
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Bolivar - Turbaco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e8ecd1107923ed1d65e61c16ef99805e13afe32d71404d23bf04e246cbd2cbc

Documento generado en 13/09/2021 12:31:41 PM

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco – Bolívar**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**